



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBERNADOR EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1566/BC/2012
C.A.: 16.275.714.1.1-47/2012**

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 1354 /2019

Ciudad de México, a 12 ABR 2019

**LIC. RAMÍRO ZARAGOZA GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa 498 /2019, de fecha 12 ABR 2019, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-340/13, formulada por el C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN en favor del VAMOZA NOA NOA S.A. DE C.V.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Sinaloa.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.IM
EL DIRECTOR GENERAL**



Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

03BC/1403/100





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AMARCO EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1566/BC/2012
C.A.: 16.275.714.1.1-47/2012
BITÁCORA: 09/KW-0070/11/18

RESOLUCIÓN No. 498 /2019

Ciudad de México, a 12 ABR 2019

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-340/13**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **30 de julio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN**, el Título de Concesión **DGZF-340/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,582.81 m²** de **zona federal marítimo terrestre** localizada en **ejido Juárez, Delegación Punta Piedra, municipio de Ensenada, estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **protección**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **19 de noviembre de 2013**.

SEGUNDO.- El día **27 de mayo de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN**, resolución número **535/17** por la que se **Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-340/13**, en virtud de lo cual, la superficie actualmente concesionada es de **12,735.74 m²**; de **zona federal marítimo terrestre**, ubicada en **el ejido Juárez, Delegación Punta Piedra, municipio de Ensenada, estado de Baja California**, resolución que forma parte de la concesión mencionada, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se derivan de la misma y la cual fue recibida el **23 de enero de 2018**.

TERCERO.- En fecha **12 noviembre de 2018**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-340/13**, formulada por el **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN** y recibida el día 08 de octubre de 2018, en la Delegación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1566/BC/2012
C.A.: 16.275.714.1.1-47/2012
BITÁCORA: 09/KW-0070/11/18**

terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1566/BC/2012
C.A.: 16.275.714.1.1-47/2012
BITÁCORA: 09/KW-0070/11/18**

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **12 de noviembre de 2018** el **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN**, presentó por escrito ante esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-340/13**, en favor de **VAMOZA NOA NOA S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A. El **30 de julio de 2013** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN** el Título de Concesión **DGZF-340/13**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día **19 de noviembre de 2013**, por lo que actualmente se encuentra vigente.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1566/BC/2012
C.A.: 16.275.714.1.1-47/2012
BITÁCORA: 09/KW-0070/11/18**

- B.** El **27 de mayo de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN**, la resolución número **535/17** por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-340/13**.
- C.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN**, tal como se desprende de la copia certificada copia certificada de la escritura pública número 66,066 de fecha 30 de enero 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, en Hermosillo, Sonora; asimismo presentó copia simple de pasaporte **No. G10325846** de fecha 17 de septiembre de 2012, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con los cuales acredita su personalidad y lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E.** Que el **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en la copia simple de oficio **No. 000208** de fecha 27 de enero de 2016 expedido por el H. Ayuntamiento de Ensenada Baja California, mediante el cual certifica que el **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN**, se encuentra registrado en el padrón como usuario Regular de la Zona Federal Marítimo Terrestre, con numero de concesión **DGZF/340-13**, con expediente municipal **No. 732** habiendo realizado el pago de derechos hasta el **31 de diciembre de 2016**, así como presentó copias simples de los recibos oficiales de pago con número 2490589, 2613699, 2721656, 2784306, 2915123, 2946807, todos emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; así como la impresión de los comprobantes de Banca Net de Banamex por el concepto ZOFEMAT a favor del municipio de Ensenada de fechas 01 de enero al 30 de abril de 2016, 01 de mayo al 30 de junio de 2016, 01 de julio al 31 de agosto de 2016, 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016, 6º. Bimestre de 2016, 01 de enero al 30 de abril de 2017, 01 de mayo al 30 de junio de 2017, 01 de julio al 31 de agosto de





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASÍ LO PACTAMOS CON
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1566/BC/2012
C.A.: 16.275.714.1.1-47/2012
BITÁCORA: 09/KW-0070/11/18**

2017, 01 de septiembre al 31 de octubre de 2017, 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, 01 de enero al 28 de febrero de 2018 y 01 de marzo al 30 de junio de 2018.

- F.** Que **VAMOZA NOA NOA S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copia certificada de la escritura pública número 66,066 de fecha 30 de enero 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, en Hermosillo, Sonora; asimismo el **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN** acredita la representación legal de la referida moral mediante el instrumento referido.
- G.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujetas al **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-340/13 y la resolución número 535/17 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-340/13 de fecha 27 de mayo de 2017.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN** ceder en favor de **VAMOZA NOA NOA S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-340/13 y la**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CULTURAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1566/BC/2012
C.A.: 16.275.714.1.1-47/2012
BITÁCORA: 09/KW-0070/11/18**

resolución número 535/17 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-340/13 de fecha 27 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-340/13 y la resolución número 535/17 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-340/13 de fecha 27 de mayo de 2017**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **VAMOZA NOA NOA S.A. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-340/13 y la resolución número 535/17 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-340/13 de fecha 27 de mayo de 2017**, a **VAMOZA NOA NOA S.A. DE C.V.**, se le denominará **EL CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **VAMOZA NOA NOA S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. EDUARDO AVALOS RAZ GUZMAN** y/o sus autorizados los **CC. LORENZO SALVADOR HERRERA HINOJOSA, MARCO AURELIO HERRERA HINOJOSA, VIRGINIA HINOJOS AHUMADA, SONIA ANGIE PREYDA CORONADO, MIGUEL ANGEL LEÓN CASTAÑEDA E ISAAC NORIEGA ACUÑA** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AGRICULTORES
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1566/BC/2012
C.A.: 16.275.714.1.1-47/2012
BITÁCORA: 09/KW-0070/11/18**

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR
GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-
DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

C.c.p. Lic. Ramiro Zaragoza García. Encargado de Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Baja California. Para su conocimiento.
Lic. Isaac Jonathan García Pereda. Delegado de la PROFEPA en el estado de Baja California. Para su conocimiento

03BC/AC/100

